



Universidad de la República

ACTA - ACUERDO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA RECÍPROCA ENTRE EL CENTRO NACIONAL PATAGÓNICO (CENPAT-CONICET), ARGENTINA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, MONTEVIDEO, URUGUAY

El Centro Nacional Patagónico, representado en este acto por su Director, el Dr. Miguel J. Haller, con domicilio legal en Boulevard Brown 3500 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, Argentina, en adelante el CENPAT y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Decano Prof. Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio legal en 18 de Julio 1968, en adelante la FACULTAD, aceptan celebrar el presente acuerdo de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica, con el fin de propiciar la cooperación e intercambio científico entre ambas instituciones y formalizar de esta manera, los trabajos conjuntos que se desarrollan entre el área de Manejo y Conservación de Recursos Acuáticos del CENPAT y el Laboratorio de Evolución de la FACULTAD.

PRIMERA: De común acuerdo se adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Con el objeto de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este acuerdo, se conviene en este acto designar como representante del CENPAT al Dr. Néstor G. Basso y como representante de la FACULTAD al Dr. Enrique P. Lessa.

TERCERA: Sobre la base de la cláusula PRIMERA del presente acuerdo y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a: I) colaborar en la obtención de material para estudios científicos. II) actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta en el área de problemas de su competencia, con los profesionales que la otra parte designe. III) permitir la realización de tareas por parte del personal científico de una de las partes en instalaciones y establecimientos de la contraparte. IV) facilitar el uso y préstamo de equipos e instrumental científico en las condiciones establecidas por la reglamentación. V) facilitar el fluido intercambio de información científica-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos. VI) coparticipar en acciones que signifiquen incremento a la investigación científica y tecnológica.

CUARTA: Las acciones a las que dé lugar este acta-acuerdo deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo analizados y recomendados por los representantes de las partes serán puestos en ejecución previa aprobación de común acuerdo por las partes.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser comunicados o dados a conocer por cualquier medio de las partes, o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido realizados en el marco del presente acuerdo.

SEXTA: Se observará en las relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.

COPIA

10000156-330434-01

M



Universidad de la República

SÉPTIMA: Se declara que ni el CENPAT ni la FACULTAD se comprometen al financiamiento específico de las tareas realizadas bajo los términos de éste acuerdo. Su financiación se realizará a través de los subsidios para investigación obtenidos de diversas fuentes por los investigadores participantes.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara lo contrario. Sin embargo cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo mediante comunicación escrita a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. La rescisión no generará a las partes derecho alguno de reclamar indemnización de ningún tipo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto a los 16 días del mes de agosto del año dos mil uno.

Dr. Miguel J. Haller
Director
Centro Nacional Patagónico

Dr. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias

Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República